

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN ORDINARIA**

CT/033/2022

Folio Plataforma Nacional de Transparencia: 271473800043922

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil veintidós**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/8104/2022**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **271473800043922**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/0439/2022**, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación de la información realizado mediante oficio **DOOTSM/UACyT/8104/2022**, remitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para estar en condiciones de dar respuesta al requerimiento de información con número de folio **271473800043922** solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0439/2022**.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las diez horas del día ocho de diciembre de dos mil veintidós, se declara instalada la Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia: -----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a dar lectura al Orden del día, el cual somete a la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por unanimidad. -----

4.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación realizado al requerimiento de información con número de folio **271473800043922** solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0439/2022**. Del análisis a las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** a través del oficio **DOOTSM/UACyT/8104/2022**, se observa que éstos contienen datos de acceso restringido, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que previo análisis, se pronuncie sobre su clasificación. -----

Por lo que, en desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 25 de noviembre de 2022, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800043922** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en "1.- En base a contestación realizada en la solicitud de información del folio **271473800017922**, mediante el cual la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, señala que el Fraccionamiento Mundo Terranova, no se encuentra totalmente municipalizado; sin embargo cuenta con un acta parcial de vialidades de las siguientes calles...

+ Al respecto solicito se nos proporcione copia simple del acta parcial realizada por el fraccionador y la contestación realizada por el municipio.

+ En caso de esta entrega parcial que obligaciones fueron transferidas al Municipio y cual es el procedimiento para ser uso de ellas como por ejemplo : alumbrado de calles, energía eléctrica de alumbrado de calles, recolección de basura, poda de pasto, etc.

+ Conforme a los establecido en el Artículo 230 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Tabasco....el cual indica:

El Fraccionador estará obligado a prestar gratuitamente los servicios municipales de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura, hasta la fecha de la firma del acta de entrega recepción al municipio.

Con esta entrega parcial ¿se le exime de esta obligación o debe ser hasta la conclusión de la entrega total del fraccionamiento al municipio. ? Indicar de quien es la obligación de prestar los servicios municipales de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura en la calidad de entrega parcial.

+Para el proyecto de energía eléctrica el fraccionamiento contaba para el suministro de área publicas de paneles solares, si el tipo de instalación fue modificada debe tener conocimiento el municipio, ¿ en caso que se deba tener conocimiento, cual es la instancia competente?

+ ¿Cual es la instancia correspondiente ante el municipio para acudir cuando el fraccionador no esta cumpliendo con las urbanizaciones de las áreas entregadas tales como banquetas, registros, etc?. Medio de notificación. – **Cualquier otro medio incluido los electrónicos**" (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0439/2022**. -----

DOS.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/8104/2022**, de fecha 05 de diciembre de 2022, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **09:50 horas** del día **06 de diciembre del año en curso**, atendió dicha solicitud en los términos siguientes:

"...Respecto a la **primer porción informativa**, sirvase encontrar anexo del Acta de Entrega Parcial de vialidades de fecha 01 de junio de 2022, constante de 07 hojas útiles. Es de precisar que dicho documento es la contestación realizada por parte de este municipio. De lo anterior, se puede advertir que el documento contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por no contar con el consentimiento expreso de sus titulares, por lo tanto, le solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, el documento antes descrito, en observancia a lo previsto en el numeral 48 fracción II, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Se describen los datos confidenciales que esta Dirección considera, sean sometidos ante el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento:

➤ **Acta de Entrega Parcial de Vialidades de fecha 01 de junio de 2021. Constante de 07 hojas útiles.**

- Nombre del propietario o fraccionador.
- Nombres de terceros.
- Superficie de predio.
- Domicilio para notificación.
- Medidas y colindancias de terceros.
- Domicilio particular de propietario o fraccionador.
- Código Postal.
- Núm. de Clave de Elector.
- Núm. de Registro IDMEX del INE.
- Firma de propietario.

De la **segunda porción Informativa** se indica que las Obligaciones que fueron transferidas al Municipio, en la cláusula segunda del Acta de Entrega Parcial de Vialidades se cita que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se compromete a proporcionar los servicios necesarios (mantenimiento de guarniciones, banquetas y vialidades), por tratarse de una Acta Parcial de Vialidades. Asimismo el procedimiento para ser el uso de servicios de alumbrado de calles, energía eléctrica de alumbrado de calles, recolección de basura y poda, etc., el procedimiento es que el fraccionador concluya las obras de urbanización del fraccionamiento y haga entrega al municipio de las mismas, a través de las diferentes instancias correspondientes.

Atendiendo el **tercer cuestionamiento** y de conformidad en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, que a la letra dice; **Obligaciones de los Fraccionadores: Artículo 213**. Los Fraccionadores y promoventes tendrán las siguientes obligaciones: VI. Conservar en funcionamiento y mantener las obras



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de urbanización y equipamiento en buen estado, hasta su entrega total al municipio respectivo; VII. Prestar gratuitamente los servicios municipales de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura, hasta la fecha de entrega al municipio, en caso de que se le haya autorizado la realización de operaciones comerciales que permitan la ocupación legal de lotes antes de su entrega;

De la Municipalización: Artículo 230.- El fraccionador estará obligado a prestar gratuitamente los servicios municipales de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura, hasta la fecha de la firma del acta de entrega recepción al municipio. Por lo antes expuesto, el fraccionador no se exime de sus obligaciones.

En lo relativo a la **cuarta porción informativa** es de informar que esta Dirección derivado a que no se cuenta con la acreditación de la entrega de dicho fraccionamiento al municipio en su totalidad y que solo se tiene el acta de entrega de las vialidades enunciadas en párrafos anteriores, se desconoce cualquier trámite y/o modificaciones realizadas por el fraccionador en materia de energía. Por lo tanto no se cuenta con información que remitir al respecto.

En atención al **último requerimiento**, se hace de su conocimiento que deberá dirigir un escrito a la Dirección de Atención Ciudadana, para que a través de esta Dirección a mi cargo, supervisen las obras de urbanización correspondientes a guarniciones, banquetas y vialidades, en lo que se refiere a registros, se consignará a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)." (sic). -----

TRES.- En consecuencia, la Titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1461/2022**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del oficio **DOOTSM/UACyT/8104/2022**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, a través de su similar **DOOTSM/UACyT/8104/2022**, para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800043922**.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la respuesta proporcionada por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** a través del oficio **DOOTSM/UACyT/8104/2022**, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

FOLIO: 271473800043922

"1.- En base a contestación realizada en la solicitud de información del folio 271473800017922, mediante el cual la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, señala que el Fraccionamiento Mundo Terranova, no se encuentra totalmente municipalizado; sin embargo cuenta con un acta parcial de vialidades de las siguientes calles...

+ Al respecto solicito se nos proporcione copia simple del acta parcial realizada por el fraccionador y la contestación realizada por el municipio.

+ En caso de esta entrega parcial que obligaciones fueron transferidas al Municipio y cual es el procedimiento para ser uso de ellas como por ejemplo : alumbrado de calles, energía electrica de alumbrado de calles, recolección de basura, poda de pasto, etc.

+ Conforme a los establecido en el Artículo 230 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Tabasco....el cual indica:

El Fraccionador estará obligado a prestar gratuitamente los servicios municipales de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura, hasta la fecha de la firma del acta de entrega recepción al municipio.

Con esta entrega parcial ¿se le exime de esta obligación o debe ser hasta la conclusión de la entrega total del fraccionamiento al municipio. ? Indicar de quien es la obligación de prestar los servicios servicios municipales de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura en la calidad de entrega parcial.

+Para el proyecto de energía eléctrica el fraccionamiento contaba para el suministro de área publicas de paneles solares, si el tipo de instalación fue modificada debe tener conocimiento el municipio, ¿ en caso que se deba tener conocimiento, cual es la instancia competente?

+ ¿Cual es la instancia correspondiente ante el municipio para acudir cuando el fraccionador no esta cumpliendo con las urbanizaciones de las áreas entregadas tales como banquetas, registros, etc?" (Sic), documentos al cual se le deberán proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de forma vinculante, en los siguientes términos:
➤ Acta de Entrega Parcial de Vialidades, de fecha 01 de junio 2021	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombre del propietario: El nombre del propietario de un bien, siempre que sea una persona física, es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. (No aplica en autorizaciones en que los propietarios sean personas morales). ✓ Numero de operación o recibo: Numero de recibo, Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H Ayuntamiento, que le permitirá al solicitante, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- ✓ **Nombre de Particulares o Terceros.** - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- ✓ **Firma.** - En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ **Medidas y colindancias.** - Que en la **Resolución 760/15** emitida por el INAI, señaló que proporcionar las **medidas y colindancias de la parcela**, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- ✓ **Domicilio (Personas Físicas Propietario).** - Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- ✓ **Código Postal.** - Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. de Credencial de Elector. - Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma. ✓ Número de Clave de Elector. - Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
--	---

Asimismo, este Comité de Transparencia al momento de hacer una revisión al Acta de Entrega Parcial de Vialidades, los cuales se pusieron a la vista, pernotamos que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, señaló como dato confidencial a la **SUERFICIE DEL PREDIO** lo cual es incorrecto ya que este dato es totalmente **PÚBLICO** y omitió clasificar el dato relativo al **NÚMERO DEL RECIBO**, el cual es un dato confidencial. -----

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina precedente modificar la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y elaboración en versión pública del Acta de Entrega Parcial de Vialidades descritos en el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas con anterioridad, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO. - Se modifica la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y elaboración en versión pública del Acta de Entrega Parcial de Vialidades, descritos en el **considerando II** de la presente Acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, que este Comité modificó la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y elaboración en versión pública del documento señalado en el **Considerando II, Versión Pública que dicha Dirección, por ser el área responsable de la información del interés del solicitante**, deberá elaborar en términos de lo aquí señalado, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en caratula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO. – Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, así como la respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, así como la versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta. -----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

5.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

6.- Clausura de la Sesión. - Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la sesión ordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las once horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



Mtro. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal